



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 473 - 2020-MPP/GM.

Paita, 17 de noviembre del 2020

VISTO: El Expediente N° 20208913 de fecha 26 de octubre del 2020, suscrito por el señor Juan Carlos Rimbaldo Ponce, sobre pago de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante el expediente del visto, el señor Juan Carlos Rimbaldo Ponce, se dirige a este Gobierno Local Provincial, con la finalidad de solicitar pago de vacaciones truncas.

Que, el art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público señala textualmente que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su art. 104° que “el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguientes orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos”.

Que, con Informe N° 220-2020-MPP/SGRH/RSE de fecha 26 de octubre del 2020, el Responsable del Sistema de Escalafón, informa al Subgerente de Recursos Humanos que el señor Juan Carlos Rimbaldo Ponce, laboró en el cargo de Técnico Administrativo II en la Subgerencia de Recursos Humanos de esta entidad desde el 02 de enero del 2019 al 30 de mayo del 2019.

Que, con Informe N° 237-2020-MPP/GAF/SGRH de fecha 27 de octubre del 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que considerando la fecha de ingreso del señor Juan Carlos Rimbaldo Ponce y la fecha de término de su relación laboral, sugiere que le corresponde el pago de vacaciones truncas por el periodo del 02 de enero al 30 de mayo del 2019; en tal sentido la Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos cumple en alcanzar la Liquidación N° 258-2020-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 26 de octubre del 2020, por concepto de vacaciones truncas a favor del señor Juan Carlos Rimbaldo Ponce, equivalente al monto bruto de S/ 1,034.72 (Mil Treinta y Cuatro con 72/100 soles) por el periodo del 02 de enero al 30 de mayo del 2019.





Que, con Informe N° 417-2020-GAJ-MPP de fecha 10 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente lo solicitado por el señor Juan Carlos Rimbaldo Ponce, sobre pago de beneficios sociales – vacaciones truncas, por el periodo comprendido desde el 02 de enero al 30 de mayo del 2019; en el que desempeñó el cargo de técnico administrativo II en la Subgerencia de Recursos Humanos, bajo el régimen de la carrera administrativa. En consecuencia, realizar el pago del citado beneficio conforme a la liquidación practicada N° 258-2020-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 26 de octubre del 2020, por un monto neto de S/ 901.24 soles.

Que, con Memorando N° 385-2020-MPP/GM de fecha 13 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se sirva a ordenar a quien corresponda emitir la certificación presupuestal por el monto de S/ 1,034.72 (Mil Treinta y Cuatro con 72/100 soles).

Que, con Proveído N° 1301-2020-MPP/GPyP-SGP de fecha 16 de noviembre del 2020, la Subgerencia de Presupuesto, emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° por el monto de S/ 1,034.72 (Mil Treinta y Cuatro con 72/100 soles) sobre pago de vacaciones truncas a favor del señor Juan Carlos Rimbaldo Ponce, el cual se cargará al clasificador Rubro: 08 – Impuestos Municipales, Partida 2.1.1 1.1 3 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Publico).

Que, con Proveído S/N de fecha 16 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Secretaria General la emisión del acto resolutivo.

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, que delega facultades al Gerente Municipal para emitir Resoluciones; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Juan Carlos Rimbaldo Ponce, sobre pago de beneficios sociales (Vacaciones Truncas), por el periodo del 02 de enero al 30 de mayo del 2019, en consecuencia se aprueba la Liquidación N° 258-2020-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 26 de octubre del 2020, emitida por el área de Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N°	Vacaciones truncas	Descuentos	Total Neto
258-2020-MPP/SGRH/PLLAS	Del 02/01/2019 al 30/05/2019 29 Días: S/. 2,500.00/12/30*29= S/. 201.39 04 Meses: S/. 2,500.00/12*4= S/. 833.33 TOTAL BRUTO = S/ 1,034.72	Afecto a las siguientes Retenciones AFP INTEGRAL - Aporte Obligatorio = S/. 103.47 - Comisión Variable = S/. 16.04 - Prima Seguro = S/. 13.97 TOTAL DE RETENCIONES: S/ 133.48	S/. 901.24
MONTO NETO: S/. 901.24 (Novecientos Uno con 24/100 soles)			

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad al pago que se hace referencia en el artículo precedente, a favor del señor Juan Carlos Rimbaldo Ponce, por concepto de pago de beneficios sociales (Vacaciones Truncas) por el periodo del 02 de enero del 2019 al 30 de mayo del 2019, se cargará al clasificador Rubro: 08 – Impuestos Municipales, Partida 2.1.1 1.1 3 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Publico).

ARTICULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución al interesado y Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

